

NOTIFICACIÓN POR AVISO**PUBLICACIÓN DEL 12 DE AGOSTO DE 2024**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2016-0006	GUILLERMO ENRIQUE PACHECO ORTÍZ	C.C 13.362.165	\$ 3.095.755	Auto No. 1094 del 28 de diciembre de 2018: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2016-0006 en contra de GUILLERMO ENRIQUE PACHECO ORTÍZ ”</i>	No.1

Elaboró: Fabio Andrés Gómez Pérez – Oficina Jurídica

Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1094 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0006 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de GUILLERMO ENRIQUE PACHECO ORTIZ”

EL EXPERTO CÓDIGO G3, GRADO 07, ASIGNADO DE FUNCIONES TEMPORALES DEL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100090874 de fecha 25 de octubre de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego – ASUDRA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 22 de octubre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 1B119F (LA ESMERALDA), a cargo del señor GUILLERMO ENRIQUE PACHECO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.362.165, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
52117	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$70.746
52791	31 de marzo de 2014	30 de abril de 2014	\$74.284
53465	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$74.284
54140	30 de septiembre de 2014	31 de octubre de 2014	\$74.284
54819	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$74.284
55500	31 de marzo de 2015	30 de abril de 2015	\$92.857
56181	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$92.857
56866	30 de agosto de 2015	31 de octubre de 2015	\$92.857
57554	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$92.857

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0006 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de GUILLERMO ENRIQUE PACHECO ORTIZ"

58243	31 de marzo de 2016	30 de abril de 2016	\$247.508
58936	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$191.066
59630	30 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016	\$183.102
60325	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$185.998
61021	31 de marzo de 2017	30 de abril de 2017	\$281.834
61717	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$186.276
62416	30 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2017	\$122.570
63115	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$307.316
63815	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2018	\$228.526
64519	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$293.550
65224	30 de septiembre de 2018	31 de octubre de 2018	\$128.699
TOTAL			\$3.095.755

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor GUILLERMO ENRIQUE PACHECO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.362.165, por los siguientes valores:

1. La suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.095.755) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0006 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de GUILLERMO ENRIQUE PACHECO ORTIZ"

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALBERTO URICOECHEA TORRES

Experto Código G3, Grado 07, Asignado de funciones temporales del empleo de Jefe de Oficina Jurídica.

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR